



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la Nueva Ley Universitaria 30220 con respecto al cumplimiento de la Universidad Nacional de San Martín 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN GESTION PÚBLICA**

**AUTOR**

**Br. Luis Alberto Ríos López**

**ASESOR**

**Dr. Armando Edgardo Figueroa Sánchez**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Dirección**

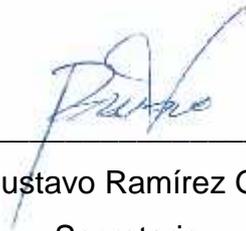
**TARAPOTO – PERÚ**

**2016**



---

Dra. Nora Nieto Penadillo  
Presidente



---

Dr. Gustavo Ramírez García  
Secretario

---

Dr. Armando Edgardo Figueroa Sánchez  
Vocal



---

Dr. Aladino Panduro Salas  
Accesitario

### **Dedicatoria**

A mi Madre Consuelo, convertida en mi ángel guardián desde el cielo. También se lo dedico a mi Padre Eduardo, a mi esposa Teresa y a mis hijos Sandy Bell y Renzo Luis, por acompañarme en todo momento de mi vida y por ser ellos el motor que me llevó a estudiar y a terminar esta maestría.

Luis Alberto

## **Agradecimiento**

A Dios por darme la vida

A la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, por ser la fuente principal de este estudio e investigación.

A todos los profesores que dictaron esta Maestría.

A mi asesor quien dedicó su valioso tiempo y volcó su conocimiento en mi trabajo, contribuyendo al logro de mis objetivos.

A mis amigos y amigas de la Maestría por su reciprocidad permanente.

Luis Alberto

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Luis Alberto Ríos López, estudiante del Programa Maestría en Gestión Pública, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI 00951811, con la tesis titulada "Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la nueva ley universitaria 30220 con respecto al cumplimiento, de la universidad nacional de San Martín 2016"

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 12.de diciembre de 2016



---

Br. Luis Alberto Ríos López

DNI 00951811

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la nueva ley universitaria 30220 con respecto al cumplimiento de la universidad nacional de San Martín 2016”, consta de 7 capítulos con sus respectivos contenidos: Capítulo I Introducción: Realidad Problemática, Trabajos previos, Teorías relacionadas al tema, Formulación de Problema, Justificación, Hipótesis, Objetivos; Capítulo II: Diseño de la Investigación, Variables, operacionalización, Población y Muestra, Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Métodos de análisis de datos, Aspectos éticos Método; Capítulo III Resultados; Capítulo IV Discusión; Capítulo V Conclusiones; Capítulo VI Recomendaciones y Capítulo VII Referencias, con la finalidad de: Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, con respecto al cumplimiento de la gestión de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto -2016, al efectuar el análisis se encontró que: La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 27% de las condiciones básicas establecidas por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 15 de las 55 condiciones básicas y no cumple con 40 de las 55. La hipótesis de investigación se cumple, al 95 % de confianza.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, hago llegar a ustedes el presente documento.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor.

## Índice

Página del jurado .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación .....	vi
Índice.....	vii
Índice de cuadros .....	ix
Indice de tablas .....	ix
Índice de gráficos .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática .....	13
1.2. Trabajos Previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	17
1.4. Formulación del problema .....	29
1.5. Justificación del estudio.....	30
1.6. Hipótesis.....	32
1.7. Objetivos .....	33
II. MÉTODO .....	35
2.1. Diseño de Investigación .....	35
2.2. Variables, Operacionalización .....	35
2.3. Población y muestra .....	37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez.....	37
2.5. Métodos de análisis de datos .....	37

2.6. Aspectos Éticos .....	38
III. RESULTADOS.....	39
IV. DISCUSIÓN.....	62
V. CONCLUSIÓN .....	64
VI. RECOMENDACIONES.....	66
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	68
ANEXOS .....	71
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	
Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos	
Anexo N° 03: Validación por juicio de expertos	
Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos	

## Índice de cuadros

Cuadro N° 01: Operacionalización de las variables.....	37
--	----

## Índice de tablas

Tabla N° 01: Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín.....	41
Tabla N° 02: Porcentaje del cumplimiento de las condiciones básicas.....	43
Tabla N° 03: Análisis de la prueba de hipótesis general.....	45
Tabla N° 04: Cumplimiento de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio .....	46
Tabla N° 05: Análisis de la prueba de hipótesis específica 1 .....	48
Tabla N° 06: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento .....	49
Tabla N° 07: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones .....	50
Tabla N° 08: Análisis de la prueba de hipótesis específica 3.....	52
Tabla N° 09: Líneas de investigación a ser desarrolladas.....	53
Tabla N° 10: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo .....	55
Tabla N° 11: Análisis de la prueba de hipótesis específica 5.....	57
Tabla N° 12: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)....	57
Tabla N° 13: Análisis de la prueba de hipótesis específica 6.....	60
Tabla N° 14: Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).....	61

Tabla N° 15: CBC complementaria: Transparencia de universidades.....	62
--	----

### **Índice de gráficos**

Gráfico N° 01: Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto.....	43
Gráfico N° 02: Cumplimiento de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio.....	46
Gráfico N° 03: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.....	49
Gráfico N° 04: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones.....	51
Gráfico N°05: Líneas de investigación a ser desarrolladas.....	54
Gráfico N° 06: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.....	55
Gráfico N° 07: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).....	58
Gráfico N° 08: Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).....	61
Gráfico N° 09: CBC complementaria: Transparencia de universidades.....	63

## RESUMEN

La presente investigación denominada “Análisis Comparativo de las Condiciones Básicas de Calidad de la Nueva Ley Universitaria 30220 con respecto al cumplimiento de la Universidad Nacional de San Martín 2016”, tuvo como objetivo determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, con respecto al cumplimiento, de la gestión de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto 2016.

El diseño de estudio fue descriptivo comparativo, para comparar el desarrollo de las condiciones básicas de calidad establecidas por la nueva Ley Universitaria con respecto al cumplimiento, observando las 55 condiciones básicas.

Los resultados obtenidos confirmaron las hipótesis planteadas, es decir que la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no se desarrolla con cumplimiento significativo total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016 al 95 % de confianza; el cumplimiento de las condiciones básicas solo llega al 27% con solo 15 de las 55 condiciones básicas establecidas por la nueva ley.

*Palabras clave: Condiciones básicas de calidad, cumplimiento, universidad.*

## **ABSTRACT**

The present investigation called "Comparative Analysis of the Basic Conditions of Quality of the New University Law 30220 with respect to compliance, of the National University of San Martín 2016", had as objective to determine how the application of the new university law is developed 30220 in the basic conditions of quality, with respect to compliance of the management of the National University of San Martín de Tarapoto 2016.

The study design was descriptive comparative, to compare the development of the basic conditions of quality established by the new University Law with respect to compliance, observing the 55 basic conditions.

The results obtained confirm the hypothesis, ie the application of the new university law 30220, is not developed with total compliance with the basic conditions of quality, from the National University of San Martín de Tarapoto in 2016 to 95% Of trust; Compliance with basic conditions only reaches 27% with only 15 of the 55 basic conditions established by the new law.

*Keywords: Basic conditions of quality, compliance, university.*

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

Desde el año 1983 hasta el año 2014, se ha venido aplicando la Ley Universitaria N° 23733 y a partir del 09 de julio del 2014, se comenzó aplicar la ley 30220, llamada NUEVA LEY UNIVERSITARIA -NLU, que incluye diferentes aspectos relacionados con la gestión académica y administrativa de las Universidades del Perú. Entre los aspectos de evaluación para la acreditación y certificación universitaria, en la Nueva Ley, se ha considerado 08 condiciones básicas que debe cumplir las universidades del Perú, entre ellas la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-UNSM-T, ubicada en la ciudad de Tarapoto.

Según Contreras (2016), En la actualidad son 16 universidades, tanto públicas como privadas, las que ya vienen siendo evaluadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para determinar si cumplen con las condiciones básicas, ya sea de infraestructura, oferta educativa, docentes y planes de estudio, a fin de seguir operando en el país” (p.1)

En este grupo (de las 142 universidades que existen en total en el país) se encuentran las primeras 14 que estaban contempladas en el cronograma establecido por la SUNEDU. Todas cumplieron –hasta el 26 de febrero pasado– con presentarle su solicitud de Licenciamiento Institucional, a fin de que la SUNEDU verifique sus instalaciones (laboratorios, bibliotecas) y su organización para obtener la licencia que autorice su funcionamiento. A estas 14 se sumaron tres casas de estudios que aprovecharon que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria brinda la posibilidad de presentar anticipadamente la información requerida para renovar su autorización.

Algunas de las exigencias son que las universidades cuenten con laboratorios equipados, bibliotecas y organismos dedicados a la investigación. Como requisito básico también se exige que el 25% de los profesores labore a tiempo completo. "La idea es que haya docentes que

estén en las universidades y que fomenten la investigación". Para el presidente del Consejo Nacional de Educación, Hugo Díaz, esto es complicado porque en muchas universidades solo el 2% o el 3% están contratados a tiempo completo. La Universidad Nacional de San Martín, también tiene el problema de incumplimiento de más de una de las condiciones básicas de calidad como es el caso de no cumplir con la vinculación de los nuevos programas de estudios a la demanda laboral.

En la Universidad Nacional de San Martín, así como la comunidad universitaria, no se conoce el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las condiciones básicas con lo cual dificultaría el otorgamiento de la licencia por parte de la SUNEDU para su funcionamiento.

SUNEDU (2015), menciona que "Esta variable de cumplimiento que se estudió en la presente investigación, está enmarcada en 8 dimensiones de las condiciones básicas" (p.27) siguientes:

- Condición I. Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio correspondientes.
- Condición II. Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.
- Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- Condición IV. Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- Condición V. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- Condición VI. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- Condición VII. Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).

- Condición VIII. CBC complementaria: Transparencia de universidades”.

## 1.2. Trabajos Previos

No existen estudios realizados referentes al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de las universidades, sin embargo, a continuación, se presentan algunos estudios relacionados con la variable de la presente investigación, diferenciándolas entre ellas a nivel internacional y a nivel nacional.

A nivel internacional se tiene:

El centro Nacional Tunning, (2005) en su informe de investigación *“Educación superior en Chile”*, Chile: Ministerio de Educación sostiene que: Las instituciones tradicionales son 25 universidades que cuentan con plena autonomía. Actualmente, el sistema de educación superior lo integran 229 instituciones: 64 universidades (38 con licenciamiento, autónomas), 48 institutos profesionales (11 autónomos) y 117 centros de formación técnica (6 autónomos). El sistema de educación superior en su conjunto, tomando la matrícula 2003, atendió a una población de 542.580 estudiantes de pregrado y 14.911 de postgrado (1.930 de doctorado en universidades).

Como se puede observar a diferencia de Perú que cuenta con 142 universidades, Chile cuenta con 64 universidades, de las cuales el 59 % (38 universidades) están con licenciamiento. Aspecto que se debe tener en cuenta en la presente investigación, por tratarse que, en el Perú las universidades se encuentren en proceso de licenciamiento y son aún muy pocas las que cuentan con este logro.

A nivel nacional también se tienen estudios sobre las condiciones de las universidades, así se tiene que:

Rojas (2014), en su investigación, *“Tesis de Grado y Redacción Científica en el Perú: Situación y Desafío ante la Ley Universitaria N° 30220”*, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca, presenta:

Un aporte para conceptualizar la importancia de las Tesis de Grado universitaria, y su Redacción científica desde una perspectiva holística; a propósito de la nueva Ley universitaria N° 30220, que corrige la lastimosa implementación del Bachillerato automático, para efectos de facilitar la profesionalización universitaria en el marco de la antigua Ley. Se corrige así, a la extirpación de la principal base formativa de la ciencia y tecnología peruana. Se agrega otros aspectos ligados a la Tesis como: factor científico y universitario, y las odiseas del tesista”.

Asimismo, De la Cruz (2014), en su ensayo sobre la Nueva Ley Universitaria 30220 *“Análisis de la Nueva Ley Universitaria: Historia, Exégesis, Derecho Comparado y Demás Barbaridades”*. *Derecho-UNSM-Perú*, Perú: Universidad Nacional De San Marcos, concluye que: el estudio de la nueva ley en tres ejes: la educación en el Perú como problema social y económico, Un análisis comparativo de la educación latinoamericana, un balance exegético-técnico de la nueva ley universitaria.

Según, Guillen (2014), en su investigación *“Pensamientos de los estudiantes ante la promulgación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 Lima-Perú”*, sostiene que: El Congreso De La República ha promulgado la LEY N° 30220, donde se hace de conocimiento LEY UNIVERSITARIA, cuyo Objeto de la Ley es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Cuyo Ámbito de aplicación de la presente ley regula a las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Defendiendo que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una

clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

Los siguientes autores mencionan seis temas centrales asociados a las condiciones básicas de calidad de instituciones y programas de educación Superior.

Examinan lo siguiente:

Seis temas fundamentales asociados a las condiciones de calidad que deben considerarse en la autoevaluación y evaluación de los programas académicos de educación superior. Cinco de ellos corresponden a condiciones de calidad definidas en el Decreto 1295 de 2010 para el Registro Calificado de programas e instituciones: procesos de investigación, innovación y creación (numeral 5.5 del Decreto), relaciones con el sector externo (numeral 5.6), medios educativos (numeral 5.8), autoevaluación (numeral 6.3) y bien- estar institucional (numeral 6.5); el otro, flexibilidad, hace parte de lo que debe ser tenido en cuenta a propósito de los contenidos curriculares (numeral 5.3.5). Otras condiciones, como la denominación y justificación de la existencia de los programas, el personal docente, la organización de las actividades académicas y la infraestructura física, que según el Decreto 1295 son determinantes de la calidad de los programas, así como los mecanismos de selección y evaluación, la estructura administrativa y académica, el programa de egresados y los recursos financieros, claves en el examen de la calidad de las instituciones, han sido y serán objeto de otros trabajos; prácticamente todas las condiciones mencionadas han sido discutidas en mesas virtuales, se han considerado en la definición

de indicadores de calidad y se han tocado en distintos eventos en los que han participado directivos y docentes de distintas instituciones de educación superior (Hernández, Niño, Escobar & López, 2013, p.8)

Como se puede notar en el documento precedentemente expuesto, igual que en el Perú, después de muchas reuniones, denominadas mesas virtuales, en Colombia se logró establecer las condiciones, permitiendo definir indicadores de calidad de las Instituciones de educación superior. En el Perú al igual que en Colombia, de una manera similar, se ha establecido en la nueva ley universitaria, 55 indicadores que podrían dar una luz acerca del comportamiento de las universidades para lograr el licenciamiento.

La OEI habla sobre el personal docente: situación y formación del profesorado, lo siguiente:

En Costa Rica se le ha considerado a la educación el factor fundamental para el desarrollo. De ahí el gran aporte que han brindado las maestras, maestros y profesores en la formación de la niñez y juventud. La educación tiene que hacerles frente a los retos que demanda el nuevo siglo y los docentes son los llamados a fortalecer el rigor intelectual y crear las condiciones necesarias para el logro del éxito. Todos estos propósitos se logran con una sólida formación docente para que el educador sea capaz de enfrentar los retos. La formación docente en Costa Rica está a cargo de las Universidades Públicas tales como: La Universidad de Costa Rica (UCR), La Universidad Nacional (UNA), La Universidad Estatal a Distancia (UNED), El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITEC). La formación de profesores para la Educación Técnica, la realiza el Centro de Investigación y Perfeccionamiento de Educación Técnica (CIPET), la cual es complementada por las universidades. La educación universitaria privada juega un papel muy importante en la formación de docentes y administradores educativos. Éstas son

preferidas por las facilidades de horarios, facilidades en la forma de matrícula y variedad de carreras. Aunque su costo es elevado, estas universidades ofrecen facilidades de ingreso y de pago de matrícula. En Costa Rica las cuatro Universidades Públicas brindan las carreras en educación, siendo la Universidad Nacional por medio del Centro de Investigación y Docencia en Educación la de más trayectoria, ya que recoge la experiencia de las escuelas formadoras de maestros como fueron la Escuela Normal y Superior. También la Universidad de Costa Rica ha contribuido en gran medida a la formación de docentes y administradores a través de la Facultad de Educación. De las 34 universidades privadas, 15 ofrecen carreras de educación; entre éstas las más comunes son: Pre-escolar, Educación Especial, Educación General Básica I y II ciclos, Profesorado en diversas especialidades y administración educativa. (OEI, Sistemas Educativos Nacionales-Costa Rica, 2016, p.2)

Otro autor en su análisis Por una nueva ley universitaria presentó:

Una mirada al tipo de propuestas e ideas que desde sus inicios han constituido el debate respecto a qué tipo de organización y sentido debe tener la educación Universitaria en la Argentina; y esta revisión bien puede funcionar como una excusa en tanto nos permite re-afirmar que el debate en torno a la relación Universidad - Sociedad lejos de ser un debate cerrado y concluido sigue siendo central: históricamente en torno a él se articulan demandas de amplios sectores, diversas tradiciones ideológicas, formas de ver el mundo que en tanto expresión de diferentes intereses sectoriales pugnan por imponerse y, por sobre todo, proyectos sociales claramente diferenciados (Sanllorenti,2007, p.32).

En este sentido en el surgimiento de las distintas leyes de educación superior se manifiestan la tensión entre lo nuevo y lo viejo, lo tradicional y lo renovador, las continuidades y rupturas, procesadas a partir de

nuevos clivajes y oposiciones, que expresaban algo más complejo: la lucha política y social que desde sus orígenes se articularon en torno a la Universidad y que culminaran en el orden neoliberal que por definición también es provisorio, inestable y transitorio.

El recorrido de leyes que acabamos de presentar culmina con la ley de Educación Superior sancionada por el gobierno de Carlos Menem. Más de diez años han pasado desde entonces, y dicha ley aún rige los destinos de la vida universitaria en nuestro país. El espíritu de esta ley tiene un anclaje histórico: su creación/ propuesta/ imposición no pueden ser entendidos más que al calor del experimento neoliberal que se consolidara en la Argentina de los años 90. Consideramos que los cambios en la Argentina, marcados claramente por la crisis del orden neoliberal posibilitan la apertura de una oportunidad política en torno a un debate ampliamente postergado: ¿cuál es el lugar que debe ocupar la Universidad en la construcción de un modelo social diferente al que propuso el orden neoliberal? Ciertos indicadores permiten aseverar que este debate es parte de la agenda universitaria y también del gobierno nacional.

Asimismo, el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación del Perú, menciona que:

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado. Cuyo contenido presenta la Búsqueda y difusión de la verdad, la Calidad académica, su Autonomía., la libertad de cátedra, el Espíritu crítico y de investigación, la Democracia institucional, la Meritocracia, el Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión, la Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la Afirmación de la vida y dignidad humana, el Mejoramiento continuo de la calidad académica, la Creatividad e innovación, la Internacionalización, el interés superior del estudiante, la Pertinencia de la enseñanza e investigación con la

realidad social, el Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación y la Ética Pública y Profesional. (SUNEDU, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria., 2014).

La creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye Pliego Presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica. Cuya finalidad del SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

La SUNEDU (2014) Es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

La SUNEDU (2014) ejerce sus funciones de acuerdo a la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 06 (seis) años. Siendo su

principal función del SUNEDU ejecuta sus funciones en el ámbito nacional, público y privado, de acuerdo a su finalidad y conforme a las políticas y planes nacionales y sectoriales aplicables y a los lineamientos del Ministerio de Educación. En tal sentido en la presente Investigación se ha tratado de brindar el pensar de estudiantes a nivel de Pregrado y Postgrado de universidades nacionales y privadas en la ciudad de Lima.

Por otro lado, Terrones (2015) menciona acerca de la nueva Ley Universitaria en el Perú N°30220 “Mientras para unos constituye un avance en materia de legislación universitaria, con todos sus aciertos, errores y omisiones, para otros significa un lamentable retroceso, es inconstitucional, intervencionista, estatista, vulnera la autonomía universitaria, y que constituye un retroceso histórico en materia legislativa y una vuelta a las épocas de la dictadura militar de Juan Velasco Alvarado (1968). Algunos líderes políticos anunciaron su derogatoria en el próximo gobierno a instalarse el 28 de julio de 2016” (p.1).

Por otro lado, De la Cruz (2014) sostiene que “No sería tan crítico, si es que fueran sinceros en sus discursos. Que no nos vendan, como feria en los mercados, discursos pomposos y “garciezcós” de que la ley pretende llevarnos a ser líderes en la región, mejorar la calidad educativa, es un hito en la historia peruana, la mejor utilización del presupuesto y tanta desfachatez que caracteriza al político peruano, más “caras de jebes” no podrían ser nuestros gobernantes” (p.1).

Sólo nos basta verlo en nuestra facultad, Derecho-UNMSM, en una de las facultades y en la universidad que recibe mayor presupuesto público del estado. ¿Acaso tenemos una biblioteca actualizada y al menos digna para un investigador? Las últimas grandes y buenas adquisiciones datan de los años 80’, además de la mala mantención de nuestras reliquias del siglo XIX y comienzos del XX donde se compraban libros para un investigador, incluyendo la nula o mala catalogación de nuestra biblioteca y hemeroteca (alguna vez encontré en hemeroteca el

“Methodenlehre der Rechtswissenschaft” de Karl Larenz o encontré decenas de revistas italianas, francesas, norteamericanas, portuguesas de la mejor calidad que el estudiante no tiene acceso porque no es catalogado).

Imagínense si esto ocurre en la universidad pública con mayor presupuesto y mayor tradición, ¿Qué está pasando en las universidades alejadas de la sierra sur o la selva central? Prefiero no responder.

Terrones (2015) recuerda lo expuesto por las autoridades de la siguiente manera “El ex presidente Alan García Pérez calificó a esta nueva ley como “un crimen contra la universidad y el libre pensamiento”, “un crimen del chavismo humalista” y anunció que “la democracia restituirá esos derechos”; mientras que el ex presidente Alberto Fujimori, desde su encierro en el Penal de Barbadillo (Ate), dijo que esta ley “es una pincelada velasquista y constituye un enorme retroceso para la superación profesional de jóvenes universitarios” a la ley y cuantificando sus efectos dijo que “con esta ley quedarían unos 50 mil sin su bachillerato”(p.1).

Velásquez (2014) presidente de la ANR indico “Esta norma está haciendo que la universidad viva de rodillas al Poder Ejecutivo, porque este, a través del Ministerio de Educación, va a dar licencias, cerrar, cuestionar y supervisar. Esto significa que la capacidad crítica de todo miembro de la comunidad universitaria se verá frustrada”. Además, afirmó que la norma es “antidemocrática”, y que viola la Constitución y los derechos de la comunidad universitaria. “Solamente el velascato fue capaz de vejar la autonomía”, aseveró”

Kuczynski (2016), ex presidente del Consejo de Ministros, precisó: "Se está creando una Superintendencia controlista. Cuando se crea este nuevo organismo va a haber más controlismo" y que "corremos el riesgo de crear en el Perú un problema como ha existido en Chile cuando no existía problema alguno. Esto no parece la mejor medida que se haya tomado".

A Nivel Regional: No existen estudios sobre la aplicación de la nueva ley universitaria ni sobre las condiciones básicas de calidad, siendo la presente investigación, la primera que se llevaría a cabo para alcanzar a la alta dirección de la Universidad Nacional de San Martín los resultados, que permitirían adoptar acciones de corto y largo plazo, que accederían a la mejora de la gestión pública de la primera casa superior de estudios de la región San Martín - Tarapoto.

### **Marco Conceptual**

Las definiciones conceptuales para la presente investigación se han tomado de diferentes autores sobre el Procedimiento de Licenciamiento Institucional.

**Condiciones básicas de calidad:** Corresponden a los aspectos básicos estipulados en el artículo 28 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se encuentran relacionados a aspectos físicos, legales y de gestión necesarios para viabilizar la operación de la universidad (SUNEDU, 2015).

**Docente Universitario:** Profesional dedicado a la enseñanza universitaria que tiene entre sus funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que corresponde (Torello, 2011).

**Docente Universitario a tiempo completo:** Docente universitario cuya permanencia en la universidad responde a cuarenta (40) horas semanales como mínimo, en el horario fijado por la universidad. Este tiempo puede ser dedicado a la enseñanza universitaria, así como a la investigación y/o otras actividades, como la asesoría académica, la administrativa, entre otros (SUNEDU, 2015).

**Evaluador:** El docente evaluador es el dinamizador del proceso. En este sentido genera la discusión, señala la importancia de la participación en el mismo, informa sobre las necesidades, dirige en consenso, registra acuerdos y sugerencias a utilizar en la enseñanza, aprendizaje y evaluación; promueve la elección de un equipo de padres dinamizadores del proceso de participación (Suarez, 2002).

**Hora dedicada a la investigación:** Corresponde a la unidad de tiempo destinada por un docente a actividades y gestión de la investigación (SUNEDU, 2015).

**Inversión en educación:** Se enfoca la educación como un proceso de formación de capital. Se examinan las condiciones para esta formación desde el punto de vista demográfico, de nivel de desarrollo y de progreso técnico, efectuándose comparaciones con los modelos correspondientes a estos aspectos (Merrett, 1966).

**Licencia de Funcionamiento Institucional:** Resolución administrativa emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU, a través de la cual se autoriza el funcionamiento de la universidad para que pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario. La Licencia de Funcionamiento Institucional comprende a la universidad, detalla sus filiales y anexa la lista de programas que ofrece (SUNEDU, 2015).

**Licencia de Funcionamiento de Programas:** Resolución administrativa emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU, a través de la que se autoriza el funcionamiento de programas (SUNEDU, 2015).

**Objetivo Académico:** Declaración de objetivos formativos y de gestión, descritos de manera clara, medible (indicadores e indicadores clave), cuantificable (unidad de medida) y realizable (línea base-meta). Su logro pleno supone una efectiva y eficiente gestión (SUNEDU, 2015).

**Oferta Educativa:** permite definir la oferta académica, entendiendo por oferta académica la composición de los planes de estudio y de las

asignaturas que la universidad está en disposición de impartir como docencia (SIGMA A.I.E. 2000).

**Plan de estudio:** Es un área de estudio muy amplia. No sólo abarca el contenido, sino también los métodos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, abarca las metas y objetivos que se propone alcanzar, así como la manera en que su efectividad puede ser medida (Kelly, 1989).

**Plan de gestión de la calidad:** Es un documento que especifica qué procedimientos y recursos asociados deben aplicarse, quién debe aplicarlos y cuándo deben aplicarse a un proyecto, producto, proceso o contrato específico (norma UNE, 2005).

**Plan de mantenimiento preventivo y correctivo:** Documento que permite tener un registro de aspectos que conciernen al mantenimiento de las instalaciones y equipos. Plantea una relación detallada de las actividades preventivas y correctivas que necesita un bien, y los costos e intervalos de tiempo para optimizar su funcionamiento y facilitar las actividades de la institución (SUNEDU, 2015)

**Plan estratégico institucional:** Un plan estratégico es un documento que sintetiza a nivel económico-financiero, estratégico y organizativo el posicionamiento actual y futuro de la empresa y cuya elaboración nos obligará a plantearnos dudas acerca de nuestra organización, de nuestra forma de hacer las cosas y a marcarnos una estrategia en función de nuestro posicionamiento actual y del deseado (Martínez & Milla, 2005).

**Plan operativo:** Es un documento en el cual los responsables de una organización (ya sea una empresa, una institución o una oficina gubernamental) establecen los objetivos que desean cumplir y estipulan los pasos a seguir (Pérez & Garden, 2013)

**Programa de estudios conducente a grado académico:** Conjunto de cursos secuenciados (generales, especialidad y/o específicos) que tienen como finalidad lograr una formación académico profesional

acorde a los objetivos académicos e institucionales que y permitan la obtención de un grado académico (SUNEDU, 2015)

**Programa nuevo:** Para el procedimiento de licenciamiento institucional, **se entiende como** programas nuevos a aquellos creados y aprobados posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria, es decir a partir del 10 de julio de 2014 (SUNEDU, 2015)

**Protocolo de seguridad:** Documento de control de estándares de seguridad, que permita el cumplimiento de procedimientos seguros, referidos principalmente a las actividades desarrolladas en laboratorios y talleres, de acuerdo a la especialidad, según corresponda (SUNEDU, 2015)

**Repositorio institucional:** Espacios físicos y/o virtuales, creados por las universidades para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que generan. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto a la información al considerar el conocimiento generado por ellos mismos como un bien disponible para toda la sociedad (SUNEDU, 2015)

**Sede universitaria:** Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. Una sede puede contar con varios locales dentro de su provincia en los cuales se preste el servicio educativo conducente a grado académico y en la que además se realizan actividades relacionadas a los servicios educacionales complementarios básicos (Condición VI) (SUNEDU, 2015)

**Servicios educacionales complementarios básicos:** Aquellos que se originan como consecuencia de brindar el servicio educativo superior universitario y que están destinados a facilitar la formación del estudiante. Para efectos de la Ley Universitaria estos están referidos al

servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo entre otros) (SUNEDU, 2015)

**Servicio educativo superior universitario:** Servicio que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales, tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país (SUNEDU, 2015)

**Talleres de enseñanza:** Espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas de un programa determinado, cuyo diseño cuenta con equipamiento especializado, pertinente y adecuado a los objetivos académicos de dicho programa. En estos se realizan procesos de transformación y experimentación sobre materiales, equipos o el cuerpo humano. Por ejemplo: Taller de proyectos de arquitectura o taller de realización audiovisual (SUNEDU, 2015).

**Universidad:** Comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación, docencia, y proyección social, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (SUNEDU, 2015).

**Universidad existente:** Universidades con autorización provisional, autorización definitiva y con ley de creación, creadas de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (SUNEDU, 2015).

**Universidad nueva:** universidades públicas o privadas, creadas después de la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respetando la Ley N°29971. (SUNEDU, 2015).

**Universidad provisional:** Universidades que cuentan con autorización provisional otorgada por el CONAFU. (SUNEDU, 2015).

#### **1.4. Formulación del problema**

El problema de la presente investigación se plantea como problema general y problemas específicos, los que se derivan del problema general, que a continuación se presentan:

##### **Problema General**

¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?

##### **Problemas Específicos**

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de la

disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto a la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?

### **1.5. Justificación del estudio**

Tiene tres aspectos considerados los más importantes:

#### **Justificación Teórica:**

La presente investigación aportara un nuevo conocimiento de la temática relacionado con la aplicación de la Nueva Ley Universitaria, en sus 8 dimensiones o condiciones:

-Condición I. Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio correspondientes.

-Condición II. Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.

-Condición III. Infraestructura y equipamiento adecuado **al cumplimiento de sus** funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).

-Condición IV. Líneas de investigación a ser desarrolladas.

-Condición V. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

-Condición VI. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

-Condición VII. Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).

-Condición VIII. CBC complementaria: Transparencia de universidades.

Estas 8 dimensiones o condiciones, implican conocer el comportamiento de 55 indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad, siendo un estudio comparativo permitirá conocer también los aspectos de evaluación universitaria que no fueron considerados en la ley anterior denominada Ley N°23733.

#### **Justificación Metodológica:**

El presente estudio presentará una nueva metodología de análisis comparativo, tomando en consideración indicadores de evaluación, antes y después de la Nueva Ley Universitaria; para lo cual se considerará una guía matriz de comparación de estos indicadores, así como un procedimiento de análisis que servirá a la alta dirección de la Universidad Nacional de San Martín.

#### **Justificación Práctica:**

Los resultados de la presente investigación servirán a la alta dirección de la Universidad Nacional de San Martín, para la mejora de la gestión pública de la universidad, así como para permanente acreditación universitaria por parte de la Superintendencia Nacional SUNEDU.

Considerando lo anteriormente expuesto se plantea el problema general y problemas específicos siguientes.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis General**

**HG** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente el total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

### **Hipótesis Específicos:**

**HE1** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE2** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE3** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE4** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE5** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE6** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la verificación de los servicios educacionales

complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE7** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

**HE8** La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

**OG** Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus

funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.
- Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de Investigación

Diseño: Descriptivo, porque se describirán ambas variables materia de estudio, así mismo se desarrolló bajo el método cuantitativo de diseño no experimental, debido a que permite la medición de las variables planteadas en el problema de investigación, a través de una metodología que busca cuantificar los datos obtenidos en el trabajo de campo mediante el análisis estadístico.

$$M = O1 \longrightarrow O2$$

Dónde:

M = Muestra

O1 = cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

O2 = cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la aplicación de la nueva ley universitaria 30220.

### 2.2. Variables, Operacionalización

**Variable 1.-** Aplicación de las condiciones básicas de calidad con Ley Universitaria 30220. Dimensiones:

Los indicadores están agrupados en ocho dimensiones:

- Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio.
- Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.
- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).
- Condición Básica Complementaria: Transparencia de universidades

**Variable 2.-** Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la nueva ley universitaria 30220, en cada una de sus dimensiones. La Operacionalización de variables se presenta en el Cuadro N°1

**Cuadro N° 1: Operacionalización de variables**

<b>Variable I</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>		<b>Medida</b>
Aplicación de las condiciones básicas de calidad con Ley Universitaria 30220	Corresponden a los aspectos básicos estipulados en el artículo 28 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se encuentran relacionados a aspectos físicos, legales y de gestión necesarios para viabilizar la operación de la universidad.	Se aplicará una guía de observación que consta de 55 indicadores que se verificara en el acervo documentario existente en la comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín.	Existencia de objetos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes.		Nominal
			Oferta educativa a crearse compatibles con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.		
			Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).		
			Líneas de investigación a ser desarrolladas.		
			Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo		
			Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).		
			Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).		
			CBC complementaria: Transparencia de universidades		
<b>Variable II</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medida</b>
Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la nueva ley universitaria 30220	Es el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad necesarias para el licenciamiento de la Universidad.	Se aplicará una guía de observación que consta de 55 indicadores que se verificara en el acervo documentario existente en la comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín.	Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la nueva ley universitaria 30220, en cada una de sus dimensiones.	Proporción de cumplimiento respecto al total de indicadores, por cada dimensión.	Razón

Fuente: Elaboración propia

### **2.3. Población y muestra**

#### **Población:**

La población está conformada por el acervo documentario, con la que cuenta la comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín, donde se especifica los indicadores de las condiciones básicas de calidad, durante la vigencia de la Ley Universitaria 30220.

#### **Muestra:**

La muestra estuvo conformada por el total del acervo documentario existente en la comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín, relacionados con los indicadores de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad **correspondiente al año 2016**, por parte de la Universidad Nacional de San Martín, con respecto a la nueva Ley Universitaria 30220.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez.**

El instrumento que se utilizó fue una guía de observación que se elaboró, para recoger la información referida al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín.

#### **Validación del Instrumento**

La validación del instrumento de recopilación de información de los indicadores de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín, que fue una Guía de observación, se realizó mediante juicio de expertos en evaluación de condiciones universitarias, de la misma institución investigada, tales como:

- El Decano de la Facultad de Ciencias económicas.
- El Director de la Oficina de Investigación.
- La directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

Se realizó un análisis comparativo de los indicadores de cumplimiento de la nueva ley universitaria, con respecto al total establecido por la ley universitaria 30220, utilizando el SPSSv23. Con el uso del software

SPSSv23, se utilizó el estadístico t de student para la comparación de proporción respecto a 1, para determinar el cumplimiento total (100% de las condiciones básicas de calidad establecidas por la nueva ley 30220), por parte de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

## **2.6. Aspectos Éticos**

La información recopilada fue obtenida de organismos oficiales de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto, y fue utilizada para la preparación de resultados de la presente investigación, tal y conforme fue recibida, respetando los datos oficiales.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Recopilada la información del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín, de parte de la comisión de licenciamiento, y debidamente sistematizada a objeto de analizar las variables e indicadores de la presente investigación, se obtuvo los resultados que se presentan en la tabla N° 1.

A efectos del análisis, se debe tener en cuenta que la Universidad Nacional de San Martín viene funcionando con las condiciones de licenciamiento establecidas con la antigua ley N° 23733.

Se puede observar también que en la tabla N°2, que de las 55 condiciones básicas establecidas por la nueva ley universitaria N°30220, solo se cumple 15 en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, representando el 27% del total. Sin embargo, con estas 15 de las 55 condiciones básicas de calidad, aún sigue funcionando, a pesar que aún le falta cumplir con 40 (73%) de las condiciones básicas establecidas por la nueva ley.

**Tabla N° 1 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín<sup>a</sup>**

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD	DESPUES DE LA NLU
1. La universidad tiene definidos sus objetivos institucionales.	SI CUMPLE
2. La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado o posgrado.	SI CUMPLE
3. Existencia de un documento normativo que regule las modalidades y los requisitos para la obtención del grado y el título de los programas de estudio de la Universidad.	SI CUMPLE
4. La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos:	NO CUMPLE
5. Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión.	SI CUMPLE
6. La universidad cuenta con información sobre los procesos de admisión y los ingresantes según modalidades de ingreso por período académico.	SI CUMPLE
7. Plan de Gestión de la Calidad / Plan de mejora continua orientado a elevar la calidad de la formación académica.	NO CUMPLE
8. La universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad	NO CUMPLE
9. Existencia de un presupuesto institucional proyectado a cinco (05) años en concordancia con los objetivos estratégicos	NO CUMPLE
10. Existencia de un Plan de Financiamiento de cinco (05) años.	NO CUMPLE
11. Vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.	NO CUMPLE
12. Oferta educativa relacionada con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.	NO CUMPLE
13. Fuentes de financiamiento de la universidad para las universidades privadas.	NO CUMPLE
14. Vinculación de los nuevos programas de estudios, a la demanda laboral	NO CUMPLE
15. Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer	NO CUMPLE
16. Todos los locales de la Universidad cumplen con las normas sobre compatibilidad de uso y zonificación urbana	NO CUMPLE
17. Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.	SI CUMPLE
18. Los locales cumplen con las normas de seguridad estructural en edificaciones y prevención de riesgos en estricto cumplimiento con las normas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED	NO CUMPLE
19. La universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad.	NO CUMPLE
20. La universidad cuenta con estancas de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios según corresponda.	NO CUMPLE
21. Disponibilidad de agua potable y desagüe.	SI CUMPLE
22. Disponibilidad de energía eléctrica.	SI CUMPLE
23. Disponibilidad de líneas telefónicas	SI CUMPLE
24. Disponibilidad de Internet en los ambientes que brindan el servicio educativo de todos sus locales. El servicio de Internet debe contar con banda ancha requerida para la educación superior universitaria, conforme a lo establecido por el órgano competente y de acuerdo a la disponibilidad del servicio de telecomunicaciones en la región	NO CUMPLE
25. Dotación de servicios higiénicos para los estudiantes en todos sus locales, de acuerdo con el art. 13 de la Norma Técnica A 040 Educación contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).	NO CUMPLE
26. Dotación de servicios higiénicos para personal docente y administrativo en todos sus locales de acuerdo con el art. 15 de la Norma Técnica A 030 de RNE.	NO CUMPLE
27. La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	NO CUMPLE
28. Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.	NO CUMPLE
29. La universidad cuenta con ambientes para los docentes en cada local que ofrece el servicio educativo.	NO CUMPLE
30. Existencia de presupuesto y un plan de mantenimiento.	NO CUMPLE

30

30

a. Limitado a los primeros 30 casos.

Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

Elaboración: propia

Continuación Tabla N° 1ª

CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD	DESP. JES DE LA NLU
31. Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la Universidad.	NO CUMPLE
32. Existencia de un Órgano Universitario de Investigación cuyo responsable cuenta con un grado de doctor.	NO CUMPLE
33. Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.	NO CUMPLE
34. Código de Ética para la investigación.	NO CUMPLE
35. Políticas de protección de la propiedad intelectual.	NO CUMPLE
36. La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DINA.	NO CUMPLE
37. La universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.	NO CUMPLE
38. La universidad tiene un registro de proyecto(s) de investigación en proceso de ejecución.	NO CUMPLE
39. La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.	SI CUMPLE
40. Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado o postgrado cuentan, al menos, con grado de maestro o doctor, según corresponda.	SI CUMPLE
41. La universidad regula los mecanismos y/o procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, lo cual incluye como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico.	NO CUMPLE
42. La universidad regula la capacitación de sus docentes.	NO CUMPLE
43. La universidad cuenta en todos sus locales con un técnico o con el servicio tercerizado.	NO CUMPLE
44. Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros.	SI CUMPLE
45. Existencia de servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes.	NO CUMPLE
46. Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo.	SI CUMPLE
47. Existencia y difusión de servicios culturales que estén disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo.	SI CUMPLE
48. Existencia de servicios de seguridad y vigilancia en todos sus locales.	NO CUMPLE
49. La universidad cuenta con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente.	NO CUMPLE
50. Materia bibliográfica según planes de estudio de sus programas. El acercamiento bibliográfico puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.	NO CUMPLE
51. Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado.	NO CUMPLE
52. Mecanismos de apoyo a la inserción laboral.	NO CUMPLE
53. Existencia de convenios con instituciones públicas y/o privadas de prácticas preprofesionales y profesionales.	NO CUMPLE
54. Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado.	NO CUMPLE
55. Transparencia de la información institucional a través de su portal web.	SI CUMPLE

5E

5E

a) Limitado a los primeros 55 casos

Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto  
Elaboración: propia

**Tabla N°2**

**Porcentaje del cumplimiento de las condiciones básicas**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO CUMPLE	40	72,7	72,7	72,7
SI CUMPLE	15	27,3	27,3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

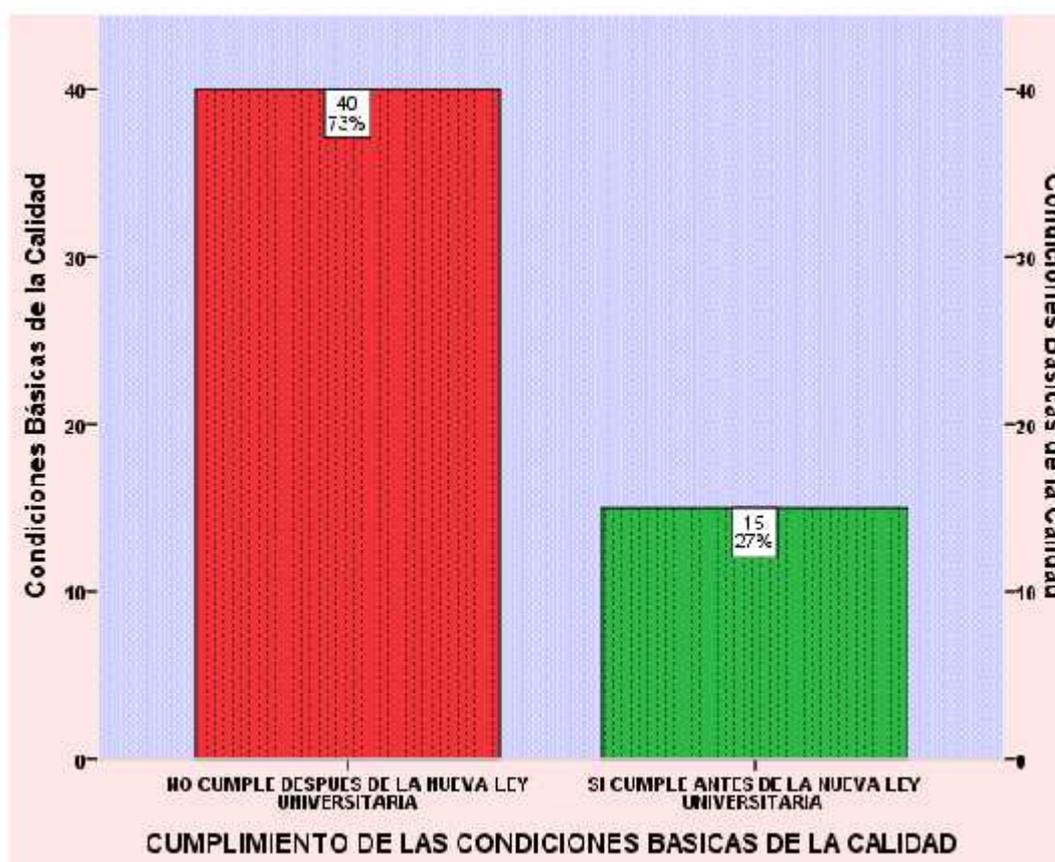
*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°1

**Gráfico N°1**

**Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

### **Contrastación de la hipótesis**

Para la contrastación de la hipótesis se considera el estadístico t de student para la comparación de proporción respecto a 1, para determinar el cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016 Para lo cual se plantea la hipótesis siguiente:

#### **Hipótesis nula**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, se desarrolla con cumplimiento significativo de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.  $P=1$

#### **Hipótesis de investigación general**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no se desarrolla con cumplimiento significativo total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.

P 1

La proporción obtenida del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas antes de la nueva ley universitaria es de 0,27 es decir, 27%

La proporción obtenida del no cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas antes de la nueva ley universitaria es de 0,73 es decir, 73%

La prueba de hipótesis consistió en determinar la igualdad de proporciones, con respecto al cumplimiento total (100%) de las condiciones básicas, es decir  $p=1$ , cuyo resultado se presenta en la tabla N°3.

La decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula se tomó con el siguiente criterio:

Si  $p\text{-valor} > 0.05$ , la hipótesis nula se acepta.

Si  $p\text{-valor} < 0.05$ , la hipótesis nula se rechaza.

Como se puede observar en la tabla N°3, el  $p\text{-valor}$  (significancia) = 0.000 por lo que este resultado conllevó a rechazar la hipótesis nula de proporciones. Por lo tanto, la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, no se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el periodo 2015 2016.

**Tabla N°3**

**Análisis de la prueba de hipótesis general**

Valor de prueba = 1.0			
T	GI	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
DESPUES DE -12,000	54	,000	-,727

**LA NLU**

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Como se puede apreciar también en la tabla N°3, la prueba se realizó con respecto al valor de prueba = 1.0, por tratarse de un análisis comparativo con respecto al cumplimiento total de las 55 condiciones básicas de calidad. Es así que la proporción de cumplimiento de acuerdo a los resultados fue de 0.273, lo que significa que la diferencia con respecto al total cumplimiento fue de -0.727, razón por la cual, el valor  $t$  calculado resulta ser  $t = -12,00$ . Comparando el valor  $t$  calculado = -12.00 con el valor  $t$  de la tabla student para 54 grados de libertad = -2.0049; el valor  $t$  calculado se encuentra en la región de rechazo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula.

**3.2. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°4, que, de las 8 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio, por la nueva ley universitaria N°30220, solo se cumple 5 en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, representando el 62,5% del total.

**Tabla N°4**

**Cumplimiento de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio**

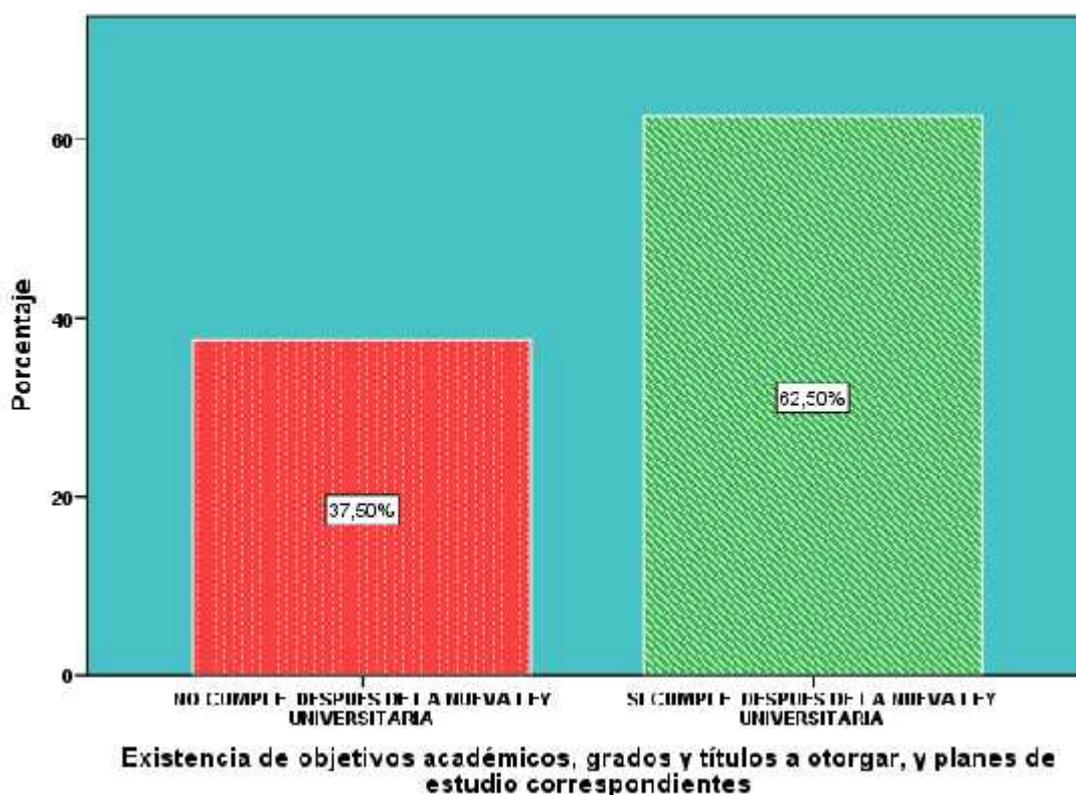
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>NO CUMPLE</b>	3	37,5	37,5	37,5
<b>SI CUMPLE</b>	5	62,5	62,5	100,0

Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

Elaboración: propia

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°2

**Gráfico N°2: Cumplimiento de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio**



Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

- Elaboración: propia

### **Contrastación de la hipótesis**

Para la contrastación de la hipótesis se considera el estadístico t de student para las proporciones, para determinar si existe cumplimiento significativo de la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio establecidas por la nueva ley. Para lo cual se plantea la hipótesis siguiente:

#### **Hipótesis nula**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio, se desarrolla con cumplimiento significativo respecto a la antigua ley 23733, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el periodo 2015 – 2016.  $P=1$

#### **Hipótesis de investigación general**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no se desarrolla con cumplimiento significativo en la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.  $P = 1$

La proporción obtenida del cumplimiento de la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio, establecidas después de la nueva ley universitaria es de 0,625 es decir, 62,5%

La prueba de hipótesis consistió en determinar la igualdad de proporciones, con respecto al cumplimiento total (100%), cuyo resultado se presenta en la tabla N°5.

La decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula se tomó con el siguiente criterio:

Si  $p\text{-valor} > 0.05$ , la hipótesis de igualdad se acepta.

Si  $p\text{-valor} < 0.05$ , la hipótesis de igualdad se rechaza.

Como se puede observar en la tabla N°5, el p-valor (significancia)= 0,080 > 0,05 por lo que este resultado conllevó a no rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto las proporciones son significativamente iguales, es decir que la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, respecto a la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio, se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

**Tabla N°5**

**Análisis de la prueba de hipótesis específica 1**

Valor de prueba = 1.0				
	T	GI	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
DESPUES DE LA NLU	-2,049	7	,080	-,375

*Fuente: Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Como se puede apreciar también en la tabla N°5, la prueba se realizó con respecto al valor de prueba = 1.0, por tratarse de un análisis comparativo con respecto al cumplimiento total de las 8 condiciones básicas de calidad. Es así que la proporción de cumplimiento de acuerdo a los resultados fue de 0.625, lo que significa que la diferencia con respecto al total cumplimiento fue de -0.375, razón por la cual, el valor t calculado resulta ser  $t = -12,00$ . Comparando el valor t calculado = -2.049 con el valor t de la tabla student para 54 grados de libertad = -2.0049; el valor t calculado se encuentra en la región de aceptación, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula.

**3.3. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°6, que, de las 7 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, por la nueva ley universitaria N°30220, ninguna se cumple en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto.

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°2

Tabla N°6

*Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CUMPLE	7	100,0	100,0	100,0

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Estos resultados no requieren contrastación de hipótesis por tratarse de un 100%de incumplimiento.

**Gráfico N°3: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

**3.4. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°7, que, de las 15 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, por la nueva ley universitaria N°30220, solo se cumple 4 en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, representando el 26,7% del total.

**Tabla N°7**

**Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones**

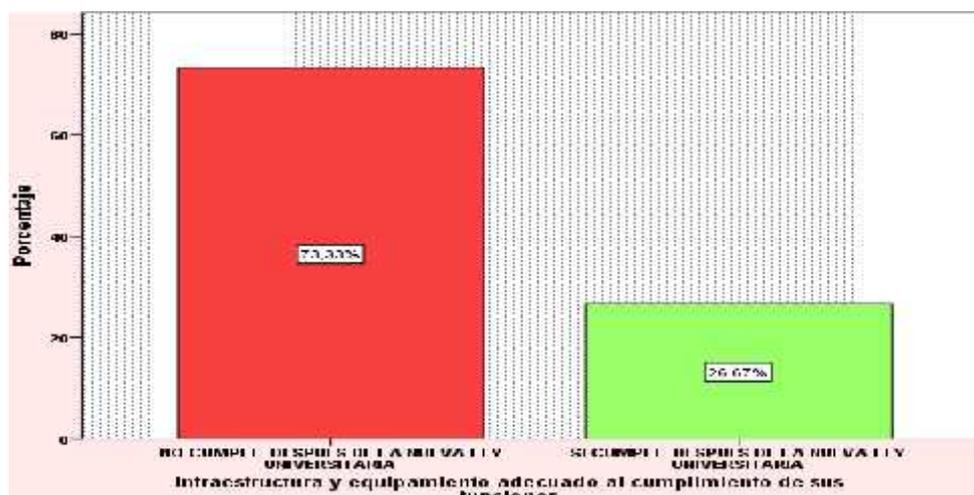
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CUMPLE	11	73,3	73,3	73,3
	SI CUMPLE	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°4

**Gráfico N°4: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

### **Contrastación de la hipótesis**

Para la contrastación de la hipótesis se considera el estadístico t de student para las proporciones, para determinar si existe cumplimiento significativo de la existencia de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones establecidas por la nueva ley. Para lo cual se plantea la hipótesis siguiente:

#### **Hipótesis nula**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.  $P=1$

#### **Hipótesis de investigación general**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, no se desarrolla con cumplimiento significativo en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.  $P = 1$

La proporción obtenida del cumplimiento de la existencia de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, establecidas después de la nueva ley universitaria es de 0,2667 es decir, 26,67%

La prueba de hipótesis consistió en determinar la igualdad de proporciones, con respecto al cumplimiento total (100%) de las condiciones básicas, cuyo resultado se presenta en la tabla N°7.

La decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula se tomó con el siguiente criterio:

Si  $p\text{-valor} > 0.05$ , la hipótesis de igualdad se acepta.

Si  $p\text{-valor} < 0.05$ , la hipótesis de igualdad se rechaza.

Como se puede observar en la tabla N°8, el p-valor (significancia)= 0,00< 0,05 por lo que este resultado conllevó a rechazar la hipótesis de igualdad de proporciones. Por lo tanto, las proporciones son significativamente diferentes, es decir que la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, respecto a la existencia de Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, no se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el periodo 2015 – 2016.

**Tabla N°8**

**Análisis de la prueba de hipótesis específica 3**

	Valor de prueba = 1.0			Diferencia de medias
	T	gl	Sig. (bilateral)	
DESPUES DE LA NLU	-6,205	14	,000	-,733

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto  
- Elaboración: propia*

Como se puede apreciar también en la tabla N°8, la prueba se realizó con respecto al valor de prueba = 1.0, por tratarse de un análisis comparativo con respecto al cumplimiento total de las 15 condiciones básicas de calidad. Es así que la proporción de cumplimiento de acuerdo a los resultados fue de 0.2667, lo que significa que la diferencia con respecto al total cumplimiento fue de -0.733, razón por la cual, el valor t calculado resulta ser  $t = -12,00$ . Comparando el valor t calculado = -6.205 con el valor t de la tabla student para 14 grados de libertad = -2.1448; el valor t calculado se encuentra en la región de rechazo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula.

**3.5. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°9, que, de las 8 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de las Líneas de investigación a ser desarrolladas, por la nueva ley universitaria N°30220, ninguna se cumple en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto.

**Tabla N°9**

**Líneas de investigación a ser desarrolladas.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>NO CUMPLE</b>	<b>8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

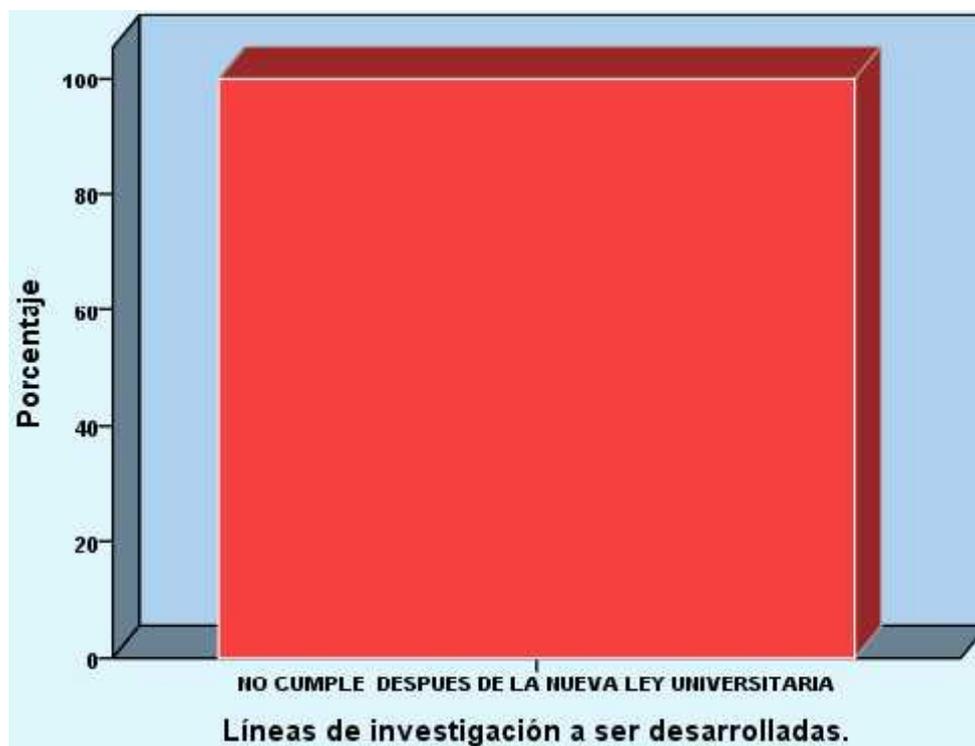
*Elaboración: propia*

Estos resultados no requieren contrastación de hipótesis por tratarse de un 100%de incumplimiento.

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°5

**Gráfico N°5**

**Líneas de investigación a ser desarrolladas**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

**3.6. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°10, que de las 4 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, por la nueva ley universitaria N°30220, solo se cumple 2 en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, representando el 50% del total.

**Tabla N°10**

**Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo**

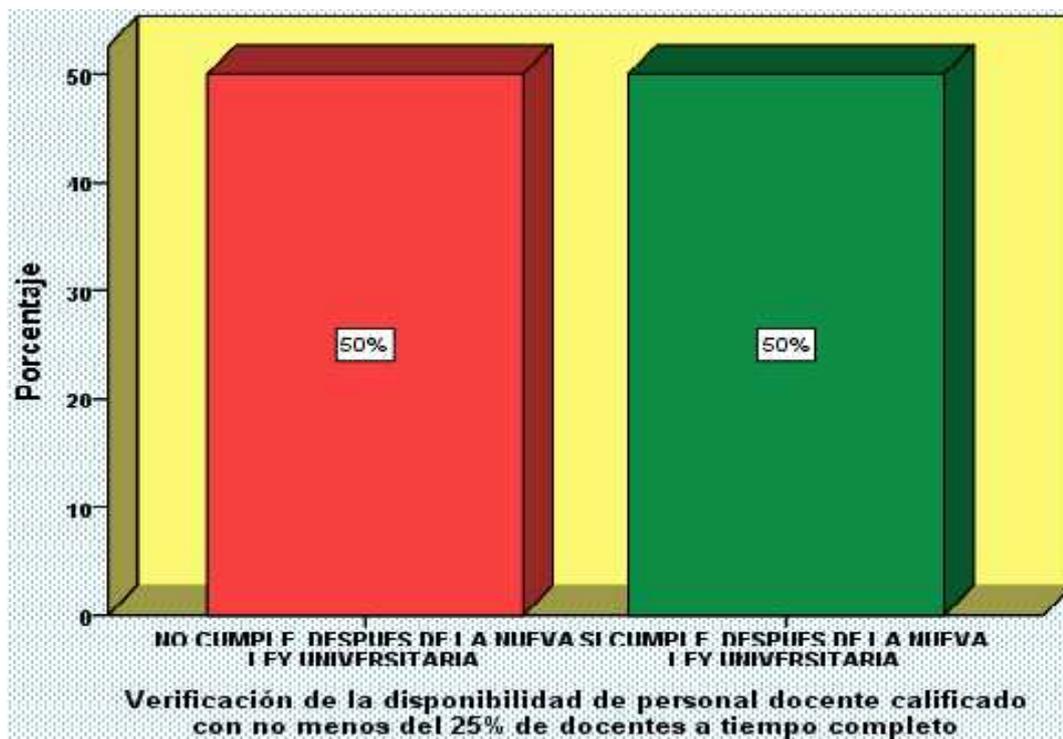
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>NO CUMPLE</b>	<b>2</b>	<b>50,0</b>	<b>50,0</b>	<b>50,0</b>
	<b>SI CUMPLE</b>	<b>2</b>	<b>50,0</b>	<b>50,0</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto  
Elaboración: propia*

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°6.

## Gráfico N°6

Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo



Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

Elaboración: propia

### Contrastación de la hipótesis

Para la contrastación de la hipótesis se considera el estadístico t de student para las proporciones, para determinar si existe cumplimiento significativo de la existencia de la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, establecida por la nueva ley. Para lo cual se plantea la hipótesis siguiente:

### Hipótesis nula

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, se desarrolla con cumplimiento significativo.

### **Hipótesis de investigación general**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, no se desarrolla con cumplimiento significativo en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

La proporción obtenida del cumplimiento de la existencia de Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, establecidas después de la nueva ley universitaria, es de 0,50 es decir, 50%

La prueba de hipótesis consistió en determinar la igualdad de proporciones, con respecto al cumplimiento total (100%) de las condiciones básicas, cuyo resultado se presenta en la tabla N°11.

La decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula se tomó con el siguiente criterio:

Si  $p\text{-valor} > 0.05$ , la hipótesis de igualdad se acepta.

Si  $p\text{-valor} < 0.05$ , la hipótesis de igualdad se rechaza.

Como se puede observar en la tabla N°11, el  $p\text{-valor}$  (significancia) =  $0,182 > 0,05$  por lo que este resultado conllevó a no rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, las proporciones son significativamente iguales, es decir que la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

**Tabla N°11**

**Análisis de la prueba de hipótesis específica 5**

	Valor de prueba = 1.0			Diferencia de medias
	t	GI	Sig. (bilateral)	
<b>DESPUES DE LA NLU</b>	<b>-1,732</b>	<b>3</b>	<b>,182</b>	<b>-,500</b>

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

**3.7. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de los servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°12, que de las 8 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de la verificación de los servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), por la nueva ley universitaria N°30220, solo se cumple 3 en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, representando el 37,5% del total.

**Tabla N°12**

**Verificación de los servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>NO CUMPLE</b>	<b>5</b>	<b>62,5</b>	<b>62,5</b>	<b>62,5</b>
	<b>SI CUMPLE</b>	<b>3</b>	<b>37,5</b>	<b>37,5</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

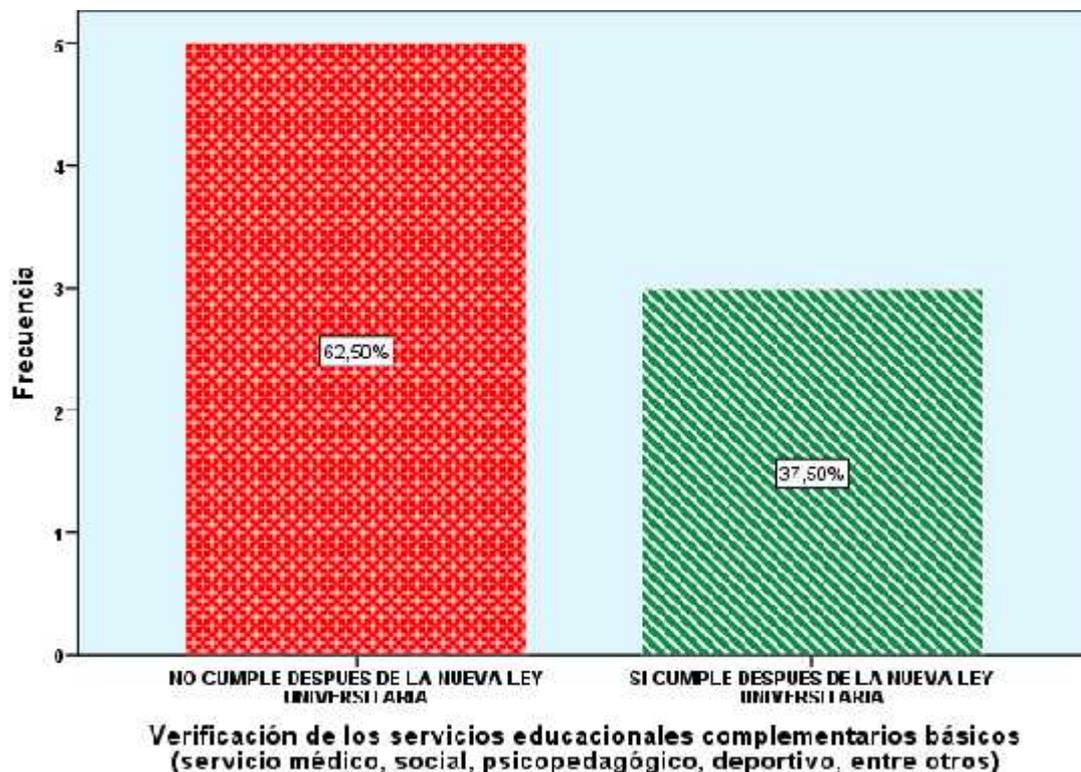
*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°7

### Gráfico N°7

Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)



Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

Elaboración: propia

### Contrastación de la hipótesis

Para la contrastación de la hipótesis se considera el estadístico t de student para las proporciones, para determinar si existe cumplimiento significativo de la existencia de Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros) establecidas por la nueva ley. Para lo cual se plantea la hipótesis siguiente:

### Hipótesis nula

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), se desarrolla con cumplimiento significativo en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

### **Hipótesis de investigación general**

La aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en la existencia de Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), no se desarrolla con cumplimiento significativo en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

La proporción obtenida del cumplimiento de la existencia de Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), establecidas después de la nueva ley universitaria es de 0,375 es decir, 37,5%

La prueba de hipótesis consistió en determinar la igualdad de proporciones, con respecto al cumplimiento total (100%) de las condiciones básicas, cuyo resultado se presenta en la tabla N°13.

La decisión de aceptar o rechazar la hipótesis nula se tomó con el siguiente criterio:

Si  $p\text{-valor} > 0.05$ , la hipótesis de igualdad se acepta.

Si  $p\text{-valor} < 0.05$ , la hipótesis de igualdad se rechaza.

Como se puede observar en la tabla N°13, el  $p\text{-valor}$  (significancia) =  $0,01 < 0,05$  por lo que este resultado conllevó a rechazar la hipótesis nula. Es decir que la aplicación de la nueva ley universitaria 30220 en las condiciones básicas de calidad, no se desarrolla con cumplimiento significativo, en la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto.

**Tabla N° 13****Análisis de la prueba de hipótesis específica 6**

	Valor de prueba = 1.0			Diferencia de medias
	T	gl	Sig. (bilateral)	
DESPUES DE LA NLU	-3,416	7	,011	-,625

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

Como se puede apreciar también en la tabla N°13, la prueba se realizó con respecto al valor de prueba = 1.0, por tratarse de un análisis comparativo con respecto al cumplimiento total de las 15 condiciones básicas de calidad. Es así que la proporción de cumplimiento de acuerdo a los resultados fue de 0.2667, lo que significa que la diferencia con respecto al total cumplimiento fue de -0.733, razón por la cual, el valor t calculado resulta ser  $t = -12,00$ . Comparando el valor t calculado  $= -6.205$  con el valor t de la tabla student para 14 grados de libertad  $= -2.1448$ ; el valor t calculado se encuentra en la región de rechazo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula.

**3.8. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°14, que de las 4 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), por la nueva ley universitaria N°30220, ninguna se cumple en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto.

**Tabla N°14**

**Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros)**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CUMPLE	4	100,0	100,0	100,0

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.*

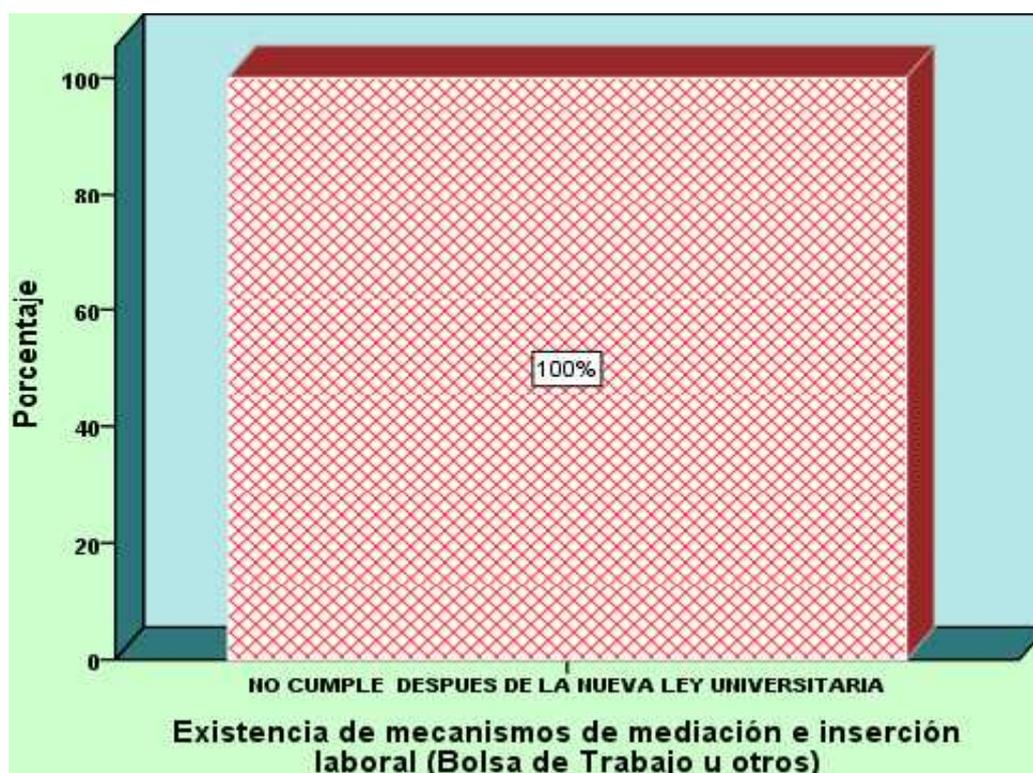
*Elaboración: propia*

Estos resultados no requieren contrastación de hipótesis por tratarse de un 100%de incumplimiento.

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°8

**Gráfico N°8**

**Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros)**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto*

*Elaboración: propia*

**3.9. Desarrollo de la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.**

Se puede observar que en la tabla N°15, que de las 4 condiciones básicas establecidas para el cumplimiento de la CBC complementaria: Transparencia de universidades, por la nueva ley universitaria N°30220, todas se cumplen en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto.

**Tabla N°15**

**CBC complementaria: Transparencia de universidades**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI CUMPLE	1	100,0	100,0	100,0

*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.*

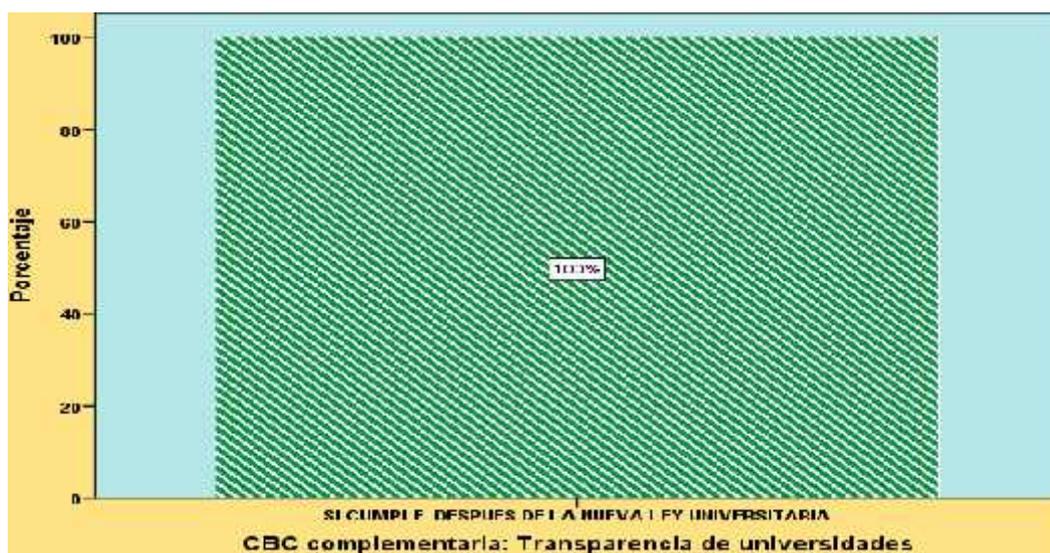
*Elaboración: propia*

Estos resultados no requieren contrastación de hipótesis por tratarse de un 100%de cumplimiento.

Estos mismos resultados se pueden observar en el gráfico N°9

**Gráfico N°9**

**CBC complementaria: Transparencia de universidades**



*Fuente: Informe de la Comisión de licenciamiento de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.*

*Elaboración: propia*

#### **IV. DISCUSIÓN**

Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian un incumplimiento significativo de las condiciones básicas como lo establece (SUNEDU, 2015). Asimismo, esta dificultad de no cumplir con las condiciones básicas implica un reto para la Universidad Nacional de San Martín, confidentemente con lo expresado por (Rojas, 2014), quién manifiesta que se debe corregir y extirpar muchas de las facilidades en la profesionalización universitaria en el marco de la antigua ley.

Si bien es verdad como lo expresa (Guillén, 2014) la Nueva Ley Universitaria promueve el mejoramiento continuo de las instituciones universitarias, establece condiciones que no puede cumplir la Universidad Nacional de San Martín como por ejemplo, el tener que cumplir con la “verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo”, lo que podría estar ocurriendo por el insuficiente presupuesto asignado a esta universidad al no poder incluir al 25% de sus docentes a tiempo completo, conociendo además que en la actualidad, no podría estar cumpliendo con el pago a sus docentes a tiempo parcial.

También es preciso mencionar a (Terrones, 2015, pág. 1), quien, en su análisis crítico de la Nueva Ley Universitaria del Perú, sostiene que:

“Mientras para unos constituye un avance en materia de legislación universitaria, con todos sus aciertos, errores y omisiones, para otros significa un lamentable retroceso, es inconstitucional, intervencionista, estatista, vulnera la autonomía universitaria, y que constituye un retroceso histórico en materia legislativa y una vuelta a las épocas de la dictadura militar de Juan Velasco Alvarado (1968). Algunos líderes políticos anunciaron su derogatoria en el próximo gobierno a instalarse el 28 de julio de 2016”.

Esta aseveración de (Terrones, 2015, pág. 1), de una manera crítica lo hace por la posibilidad de los incumplimientos que se evidenciaron en la presente investigación.

La discusión sobre los resultados obtenidos en la presente investigación requieren de un debate amplio y participativo con propuestas e ideas como lo sostiene (Sanllorenti, 2007, pág. 1), porque así como la Universidad Nacional de San Martín no cumple con 40 de las 55 condiciones básicas d calidad como se está exigiendo a las universidades públicas y privadas, también existen otras universidades que no cumplen con esta exigencia como se señala en (SUNEDU., 2016), en el que se publica la posibilidad de ser sancionado con una multa de S/.1,100.000 (un millón cien mil soles), por cualquiera de las 46 razones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, 2016).

## **V. CONCLUSIÓN**

- 5.1.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 27% de las condiciones básicas establecidas por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 15 y no cumple con 40 de las 55 condiciones básicas. La hipótesis de investigación se cumple, al 95 % de confianza.
- 5.2.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 62,5% de las condiciones básicas establecidas por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 5 de las 8 condiciones básicas referidas a la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio y no cumple con 3 de las 8. La hipótesis de investigación no se cumple.
- 5.3.** La Universidad Nacional de San Martín no cumple con el 100%(7) de las condiciones básicas referidas a la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, establecidas por la nueva Ley Universitaria. La hipótesis de investigación se cumple.
- 5.4.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 26,7% de las condiciones básicas establecidas referidas a la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 4 de las 15 condiciones básicas y no cumple con 11 de las 15. La hipótesis de investigación se cumple al 95 % de confianza.
- 5.5.** La Universidad Nacional de San Martín no cumple con el 100%(8) de las condiciones básicas referidas a las líneas de investigación a ser desarrolladas, establecidas por la nueva Ley Universitaria. La hipótesis de investigación se cumple.
- 5.6.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 50% de las condiciones básicas establecidas referidas a la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 2 de las 4 condiciones básicas y no cumple con 2 de las 4. La hipótesis de investigación se cumple.
- 5.7.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 37,5% de las condiciones básicas establecidas referidas a la verificación de los

servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros) por la nueva Ley Universitaria, es decir cumple con 3 de las 8 condiciones básicas y no cumple con 5 de las 8. La hipótesis de investigación se cumple.

**5.8.** La Universidad Nacional de San Martín no cumple con el 100%(4) de las condiciones básicas referidas a la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), establecidas por la nueva Ley Universitaria. La hipótesis de investigación se cumple.

**5.9.** La Universidad Nacional de San Martín cumple con el 100% de las condiciones básicas referidas a la CBC complementaria: Transparencia de universidades establecidas por la nueva Ley Universitaria. La hipótesis de investigación no se cumple.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda al Rector y por su intermedio al Vicerrector Académico, adoptar las medidas correctivas junto a los Decanos y Directores de Escuela de las diferentes Facultades, como principales autoridades de la universidad Nacional de San martin, a fin de dar cumplimiento a las 55 condiciones básicas de calidad que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada. De las 40 condiciones básicas que requieren cumplimiento, solicitar el apoyo de la comunidad universitaria y del Ministerio de Educación para lograr su cumplimiento.
- 6.2.** Se recomienda a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 3 condiciones básicas de calidad referidas a la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.3.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 7 condiciones básicas de calidad referidas a la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.4.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 11 de las 15 condiciones básicas de calidad referidas a la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones, que aún requieren de su cumplimiento, de acuerdo a lo que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.5.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 8 condiciones básicas de calidad referidas a las líneas de investigación a ser desarrolladas que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.6.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar

cumplimiento a las 2 de las 4 condiciones básicas de calidad referidas a la la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, que aún requieren de su cumplimiento, de acuerdo a lo que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.

- 6.7.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 5 de las 8 condiciones básicas de calidad referidas a la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), que aún requieren de su cumplimiento, de acuerdo a lo que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.8.** Se recomienda a las a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, adoptar las medidas correctivas, a fin de dar cumplimiento a las 4 condiciones básicas de calidad referidas a la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros) que la nueva Ley Universitaria tiene estipulada.
- 6.9.** Se recomienda a las principales autoridades de la Universidad Nacional de San Martín, evitar posibles sanciones establecidas por el Reglamento de Sanciones de la (SUNEDU, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria., 2014), que podría llegar desde una multa de S/. 1,100.000 (un millón cien mil soles) hasta el cierre de la Universidad Nacional de San Martín.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Contreras, C. (2016). *Empezó el proceso de licenciamiento que busca que las universidades dejen de funcionar al lado de casinos o dentro de centros comerciales. La Republica*. Recuperado de: [www.larepublica.pe: http://larepublica.pe/impresasociedad/752105-sunedu-ya-evalua-16-universidades-para-renovarles-sus-autorizaciones](http://larepublica.pe/impresasociedad/752105-sunedu-ya-evalua-16-universidades-para-renovarles-sus-autorizaciones)

De la Cruz, J. (2014). *Análisis de la Nueva Ley Universitaria: Historia, Exégesis, Derecho Comparado y Demás Barbaridades*. Recuperado de: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Ensayos/63266245.html>

El Centro Nacional Tunning, Ministerio de Educación. (2005). *Educación Superior de Chile*. Chile. Recuperado de [http://tuning.unideusto.org/tuningal/images/stories/presentaciones/chile\\_doc.pdf](http://tuning.unideusto.org/tuningal/images/stories/presentaciones/chile_doc.pdf)

Guillén, O. (2014). *Pensamiento de los Estudiantes ante la Promulgación de la Nueva Ley Universitaria en el Peru. Ley Nro 30220*. Recuperado de: [www.reddolac.org: http://api.ning.com/files/xLJQfJNYZ-wt\\*0fyXZuLEWSdlXBpMrtF8sm2hC3dfdwp-Y83O4GFje7vAloFrPCJ10qCXeguKmYGjBdbjJljdYx5Kij8aK55/articulo.pdf](http://www.reddolac.org: http://api.ning.com/files/xLJQfJNYZ-wt*0fyXZuLEWSdlXBpMrtF8sm2hC3dfdwp-Y83O4GFje7vAloFrPCJ10qCXeguKmYGjBdbjJljdYx5Kij8aK55/articulo.pdf)

Hernandez, C., Niño, V., Escobar, E., Bernal, E., & Lopez, J. (2013). *Seis temas centrales asociados a las condiciones básicas de calidad de instituciones y programas de educación Superior*. Ministerio de educación nacional- Convenio Andrés Bello, Bogotá. Recuperado de: [http://convenioandresbello.org/superior/pdf/Seis\\_Condiciones.pdf](http://convenioandresbello.org/superior/pdf/Seis_Condiciones.pdf)

OEI, Sistemas Educativos Nacionales-Costa Rica. (2016). *EL PERSONAL DOCENTE: SITUACIÓN Y FORMACIÓN. FORMACIÓN DEL PROFESORADO*. Recuperado de: [www.oei.org.co: http://www.oei.org.co/quipu/costrica/cost15.pdf](http://www.oei.org.co: http://www.oei.org.co/quipu/costrica/cost15.pdf)

Rojas, M. (2014). *Situación y Desafío ante la Ley Universitaria N°30220*. Recuperado de: [www.mrojas.perulactea.com: http://mrojas.perulactea.com/http://mrojas.perulactea.com/wp-content/uploads/2014/09/Tesis-de-Grado-en-el-Per%C3%BA-2014.pdf](http://mrojas.perulactea.com/http://mrojas.perulactea.com/wp-content/uploads/2014/09/Tesis-de-Grado-en-el-Per%C3%BA-2014.pdf)

Sanllorenti, P. A. (2007). *Leyes Universitarias Argentinas Un Recorrido Historico*. Recuperado de: [www.blogs.ffyh.unc.edu.ar: http://blogs.ffyh.unc.edu.ar/escueladehistoria/files/2015/04/Rev\\_05\\_Leyes\\_UniversitariasADUM.pdf](http://blogs.ffyh.unc.edu.ar/escueladehistoria/files/2015/04/Rev_05_Leyes_UniversitariasADUM.pdf)

SUNEDU. (2015). *Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario*. Recuperado de: [ww.sunedu.gob.pe: https://www.sunedu.gob.pe/direccion-de-licenciamiento/condiciones-basicas-de-calidad/](https://www.sunedu.gob.pe/direccion-de-licenciamiento/condiciones-basicas-de-calidad/)

SUNEDU, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2014). *Normas Legales*. Recuperado de: [www.sunedu.gob.pe: https://www.sunedu.gob.pe/files/normatividad/LEY\\_UNIVERSITARIA.PDF](https://www.sunedu.gob.pe/files/normatividad/LEY_UNIVERSITARIA.PDF)

Sunedu. (2015). *Glosario de términos comunes sobre procedimiento de licenciamiento institucional*. Obtenido de [www.unc.edu.pe: http://web.unc.edu.pe/ArchivosInstitucional/HerramientasLicenciamiento/01.GLOSARIO%20SLI.pdf](http://web.unc.edu.pe/ArchivosInstitucional/HerramientasLicenciamiento/01.GLOSARIO%20SLI.pdf)

SUNEDU. (2016). *REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES*. Recuperado de: [www.elperuano.com.pe : http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/reglamento-de-infracciones-y-sanciones-de-la-superintendenci-anexo-ds-n-018-2015-minedu-1343375-1](http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/reglamento-de-infracciones-y-sanciones-de-la-superintendenci-anexo-ds-n-018-2015-minedu-1343375-1)

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2016). *Manual del Evaluador*. Recuperado de: [www.sunedu.gob.pe: https://www.sunedu.gob.pe/files/Licenciamiento/5\\_Doc\\_proc\\_licencia](https://www.sunedu.gob.pe/files/Licenciamiento/5_Doc_proc_licencia)

miento/5\_2\_Doc\_presentar\_universidades/Manual\_evaluador/160113  
\_Manual\_evaluador\_web.pdf

Terrones, E. (4 de mayo de 2015). *Análisis crítico de la nueva ley universitaria del Perú 30220*. Recuperado de: [www.eudoroterrones.com](http://www.eudoroterrones.com):  
<http://eudoroterrones.blogspot.pe/2015/05/analisis-critico-de-la-nueva-ley.html>

# **ANEXOS**

**Anexo N° 01: Matriz de consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p><b>Problema General</b></p> <p>PG ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>OG Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>HG La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente el total de las condiciones básicas de calidad, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p>	
<p><b>Problema Específicos</b></p> <p>PE1 ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?</p> <p>PE2 ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?</p> <p>PE3 ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?</p> <p>PE4 ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE2 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total de la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE3 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE4 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE5 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE6 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la verificación de los servicios</p>	<p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>HE1 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE2 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE3 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE4 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en las líneas de investigación a ser desarrolladas, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE5 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE6 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la</p>	<p>Variable 1.- Aplicación de las condiciones básicas de calidad con Ley Universitaria 30220. Dimensiones: -Aplica -No aplica</p> <p>Variable 2.- Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la nueva ley universitaria 30220, en cada una de sus dimensiones. Dimensiones: -Aplica -No aplica</p> <p>Diseño: Descriptivo – Comparativo - Simple M = O1 → O2 Dónde: M = Muestra</p> <p>O1 = Indicadores de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. O2 = Indicador de total cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con la aplicación de la nueva ley universitaria 30220.</p>

	<p>educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE7 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>OE8 Determinar cómo se desarrolla la aplicación de la nueva ley universitaria 30220, con respecto al cumplimiento total en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p>	<p>Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE7 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros), de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>HE8 La aplicación de la nueva ley universitaria 30220, no cumple significativamente en las condiciones básicas de calidad complementaria: Transparencia de universidades, de la Universidad Nacional de San Martín de Tarapoto en el año 2016.</p>	
--	---	---	--

Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos

**GUÍA DE OBSERVACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO**

Número	Dimensión	Condición Basica de Calidad	Si Cumple/No cumple
1	Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudio		
2			
3			
4			
5	Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.		
6			
7			
8			
9	Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.		
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16	Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)		
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31	Líneas de investigación a ser desarrolladas.		
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39	Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo		
40			
41			
42			
43	Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)		
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51	Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros)		
52			
53			
54			
55	CBC complementaria: Transparencia de universidades		

## Anexo N° 03: Validación por juicio de expertos

### INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la nueva ley universitaria 30220 con respecto al cumplimiento, de la universidad nacional de San Martín 2016"
- Apellidos y Nombres del experto: Ríos Ruiz, Winston Franz
- Grado Académico: Dr.
- Institución en la que trabaja el experto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Director de la Oficina de Investigación.
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Bach. Luis Alberto Ríos López

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)    DEFICIENTE (2)                    ACEPTABLE (3)                    BUENA (4)                    EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
PACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la gestión municipal.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015.					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					5
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				4	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>8</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL</b>					<b>48</b>	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 01 de Febrero del 2017


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
  
**Dr. Winston Franz Ríos Ruiz**  
**DIRECTOR**

FIRMA DEL EXPERTO  
 DNI: 01120961

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la nueva ley universitaria 30220 con respecto al cumplimiento, de la universidad nacional de San Martín 2016"
- Apellidos y Nombres del experto: Cappillo Torres Julio Cesar
- Grado Académico: MSc.
- Institución en la que trabaja el experto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Bach. Luis Alberto Ríos López

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)    DEFICIENTE (2)                      ACEPTABLE (3)                      BUENA (4)                      EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				4	
PACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la gestión municipal.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015.				4	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					5
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				4	
<b>SUBTOTAL</b>					16	30
<b>TOTAL</b>					46	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 01 de Febrero del 2017

  
 -----  
 Lic. Mg. Julio Cesar Cappillo Torres  
 REGUC N° 07736  
 CLAD - PERÚ

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Análisis comparativo de las condiciones básicas de calidad de la nueva ley universitaria 30220 con respecto al cumplimiento, de la universidad nacional de San Martín - 2016"
- Apellidos y Nombres del experto: Hidalgo Pozzi, Rossana Herminia
- Grado Académico: Dra.
- Institución en la que trabaja el experto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Bach. Luis Alberto Ríos López

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)      DEFICIENTE (2)      ACEPTABLE (3)      BUENA (4)      EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
PACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la gestión municipal.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 - 2015.				4	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					5
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					5
<b>SUBTOTAL</b>					16	30
<b>TOTAL</b>					<b>46</b>	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 01 de Febrero del 2017


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
 C.P.C. Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi  
 DIRECTORA

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 07618465

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Ley Universitaria N° 30220



OF. LIMA - CALLE ALDABRAS 337-URB LAS GARDENIAS  
SURCO TELEFAX: 01-7754790 - LIMA 33

VIA UNIVERSITARIA 3RA CUADRA S/N TELEFAX 042-521402 (ANEXO 150)  
CIUDAD UNIVERSITARIA - MORALES

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN MARTIN, EXPIDE LA PRESENTE:

**CREDENCIAL**

Al Lic. Adm. LUIS ALBERTO RÍOS LÓPEZ, al cual se le Autoriza el ingreso a la aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, con la finalidad de recolectar información necesaria en materia de investigación para el desarrollo de tesis denominada "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA 30220 CON RESPECTO A LA ANTIGUA LEY 23733, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN 2015 - 2016"; con la finalidad de recabar información para la realización de su Proyecto de Tesis.

Morales, 07 de Diciembre del 2016.



Atentamente,

Beniger Sobsa Fernández  
Decano

Antes:  
SuSofaTante